

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
8531/2023	La Junta de Gobierno Local	21/11/2024

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PRADO MAYOR DE TOTANA PARA EL FOMENTO DEL BACHILLERATO DE INVESTIGACIÓN. CURSO 2024/2025. EXPEDIENTE 8531/2023.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Ayuntamiento de Totana, a través de la Concejalía de Educación, viene colaborando con los institutos de educación secundaria en el mantenimiento de las modalidades de excelencia educativa impartidas en nuestro municipio por ser programas de gran interés social y educativo que benefician al alumnado y a toda la comunidad.

Considerando que la modalidad de Bachillerato de Investigación del Instituto Prado Mayor se implantó en el curso 2019/2020 y desde entonces se han podido constatar los óptimos resultados obtenidos.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5407 de 19 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 20 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN

1º.-APROBAR el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Totana y el Instituto Prado Mayor para el mantenimiento del Bachillerato de Investigación durante el curso 2024/2025 según consta en el Anexo I así como los anexos II, III y IV.

2º.- FACULTAR al Sr. .Alcalde para la firma del mencionado convenio.



3º.- **RECONOCER** la obligación de pago por importe de 6.000 € al Instituto Prado Mayor con cargo a la partida 3200.48919 del presupuesto municipal del año 2024.

4º.- **DAR TRASLADO** del presente acuerdo al Instituto Prado Mayor y a los servicios municipales afectados.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y EL INSTITUTO PRADO MAYOR DE TOTANA PARA EL FOMENTO DEL BACHILLERATO DE INVESTIGACIÓN. CURSO 2024/2025

En Totana, a .

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN PAGÁN SÁNCHEZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, con CIF: P-3003900-B como representante legal del mismo.

De otra parte, **D^a. ANA DOUGNAC PASCUAL**, con DNI 74.684.990B en calidad de Directora del Instituto de Educación Secundaria Prado Mayor con CIF: Q3068016Y y domicilio a efectos de notificación en Totana, Avda. Juan Carlos I.

Ambas partes manifiestan tener plena capacidad para celebrar el presente convenio y no estar incurso en ninguna causa incompatibilidad o incapacidad que determinan las disposiciones legales vigentes y reconociéndose plena capacidad para obligarse, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El objeto de este convenio es regular la colaboración del Ayuntamiento de Totana con el IES Prado Mayor de Totana, dotándolo de recursos económicos que posibiliten el desarrollo de la modalidad de Bachillerato de Investigación impartida por el centro.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Totana, como administración más cercana a los ciudadanos, considera de gran interés social y educativo potenciar este programa de excelencia educativa que redunda tanto en los propios alumnos así como en el resto del municipio.

TERCERO.- Que el IES Prado Mayor viene ofreciendo la modalidad de Bachillerato de Investigación desde el curso 2019/2020 constatando los satisfactorios resultados académicos obtenidos por su alumnado.

De conformidad con estos antecedentes, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este Convenio es dotar de recursos económicos al Instituto de Educación Secundaria Prado Mayor de Totana para el desarrollo de la modalidad de Bachillerato de Investigación durante el curso escolar 2024/2025.





SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Totana se compromete a aportar la cantidad de 6.000,00 € con cargo a la Partida Presupuestaria 3200. 48919 del presupuesto municipal del año 2024 para el funcionamiento del Bachillerato de Investigación durante el curso 2024/2025.

La aportación anteriormente señalada no podrá ser compatible con otras ayudas que el centro educativo pueda recibir de otras administraciones públicas para fines de similares características.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD.

El Instituto Prado Mayor asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades y programas que se consideren de interés y favorezcan el buen funcionamiento del Bachillerato de Investigación.
- b) Destinar los fondos recibidos del Ayuntamiento al cumplimiento del objetivo que fundamenta la concesión de la subvención regulada en el presente convenio.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención objeto del presente convenio.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Disponer de los libros contables y registros en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión necesarias para asegurar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas.





CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

La justificación del programa llevado a cabo se realizará presentando la siguiente documentación antes del 27 de junio de 2025:

1. Memoria justificativa del programa llevado a cabo. (ANEXO II).
2. Memoria económica en la que se incluyan facturas de las actividades realizadas con justificantes de pago. (ANEXO III).
3. Certificado de que el importe del convenio ha sido registrado en la contabilidad del Instituto Prado Mayor y que la misma ha sido invertida en la actuación para la que se concedió (.ANEXO IV).

Como conceptos subvencionables a los efectos del presente convenio se establece la organización de acciones en beneficio del alumnado del Bachillerato de Investigación que comprendan:

- Desplazamientos a congresos y certámenes de jóvenes investigadores.
- Cartelería científica desarrollada por los estudiantes.
- Otras actuaciones de interés educativo previa consulta a la Concejalía de Educación.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas y documentación acreditativa del pago efectivo, tal y como se ha referido anteriormente. No se admiten como justificantes gastos de albaranes, notas de entrega ni facturas proforma.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indudablemente que se relacionan directamente con la actividad objeto del presente convenio.

La justificación insuficiente de la cuantía otorgada por el Ayuntamiento, objeto del convenio llevará aparejada la minoración proporcional de la cantidad aportada y el reintegro de fondos que proceda en su caso.

En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación y derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. - DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta, salvo lo dispuesto expresamente en el presente convenio.

Así mismo el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de conocer de forma periódica, como mínimo con la finalización del año, de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de las actividades objeto del presente convenio.





SEXTA.- SEGUIMIENTO.

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio compuesta por un representante de cada institución.

No obstante lo anterior, el Alcalde o persona en quien delegue, y la Directora del centro se constituirán en interlocutores permanentes para el seguimiento de las actuaciones derivadas de este convenio y para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma por ambas partes y tendrá validez hasta la finalización del curso 2024/2025. Podrá ser resuelto mediante comunicación por escrito anterior en, al menos, dos meses a la fecha de su vencimiento.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Por haber llegado el plazo de finalización del mismo.
- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio podrá dar lugar, en su caso, a la liquidación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La liquidación se realizará por el Ayuntamiento, previamente oído el centro educativo, en el plazo máximo de dos meses desde que se apruebe el acuerdo de resolución del convenio.

NOVENA.- MODIFICACIÓN.

El Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes mediante Adenda al mismo.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio, se comprometen a ejecutarlo en el ámbito jurídico de las Administraciones Públicas para dirimir las controversias que pudieran surgir en sus propios términos, y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de la aplicación y desarrollo del mismo, así como a la legislación especial sobre subvenciones.

Cualquier disputa que pueda surgir entre las partes con respecto a este convenio y, en particular, con respecto a la validez, efectividad, cumplimiento, interpretación o terminación del mismo estará sometida a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Y en prueba de conformidad, los intervinientes suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados.

IES. PRADO MAYOR

AYUNTAMIENTO DE TOTANA

Ana Dougnac Pascual

Juan Pagán Sánchez

Directora

Alcalde-Presidente





ANEXO II

MEMORIA PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y EL INSTITUTO PRADO MAYOR PARA EL FOMENTO DEL BACHILLERATO DE INVESTIGACIÓN. CURSO 2024/2025.

1º.- DENOMINACIÓN PROYECTO.

2º.- OBJETIVOS PREVISTOS.

3º.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

4º.-TEMPORALIZACIÓN: FECHA REALIZACION DE LAS DIFERENTES ACTUACIONES (Indicar fecha y horario.)

5º.- VALORACION GENERAL DEL PROYECTO.

6º.- PUBLICIDAD REALIZADA Se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Totana.





ANEXO III

MEMORIA ECONÓMICA PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y EL INSTITUTO PRADO MAYOR DE TOTANA PARA EL FOMENTO DEL BACHILLERATO DE INVESTIGACIÓN. CURSO 2024/2025

IES PRADO MAYOR	CIF

REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI/NIE/Otro	Teléfono

Correo electrónico:		
Domicilio:		
Código postal:	Municipio:	Provincia:

En orden a la justificación del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Totana por importe de 6.000,00 €, el Instituto Prado Mayor a presenta la siguiente MEMORIA ECONÓMICA

1º.- ANTECEDENTES:





ACTIVIDAD/PROGRAMA REALIZADO.

2º.- INGRESOS Y GASTOS:

INGRESOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	
1. INGRESOS PRODUCIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	IMPORTE
Ayuntamiento de Totana	6.000,00 €
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	
Otras subvenciones	
Otros ingresos:	
Patrocinio publicitario	
Ingresos diversos	
Financiación propia:	
Aportaciones al programa de la propia entidad solicitante	
TOTAL INGRESOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	

GASTOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	
1. GASTOS DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	IMPORTE
GASTOS TOTALES DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD	

3º.- RELACIÓN DE FACTURAS:





La relación de facturas y otros justificantes de gastos correspondientes al 100% del presupuesto de las actividades es la siguiente:

Concepto de gasto	Acreedor	Nº Factura	Fecha factura	Importe	Fecha pago

Totana, a _____ de _____ 20____

(Firma)





ANEXO IV

CERTIFICACIÓN EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN HA SIDO REGISTRADA EN LA CONTABILIDAD DEL INSTITUTO PRADO MAYOR.

D^a., Directora del Instituto Prado Mayor.

CERTIFICA

Que el ingreso de la subvención percibida por el Instituto Prado Mayor concedida por el Ayuntamiento de Totana por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha, ha sido registrada en la contabilidad del centro y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

Y para que conste a los efectos previstos en la legislación vigente, se expide la presente certificación, en Totana a..... de..... de 2....

Firma

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)¹

¹“2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.”

